Resolución de Alcaldía

N° 086-2023-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 20 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Informe N° 140-2023-GDS-MDPN/HJTJ, de fecha 16 de marzo del 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 003-2023-RC-MDPN, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro Civil; la Solicitud S/N, asignado con el Expediente Administrativo N° 575, de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por la Sra. Flormira CANDUELAS FLORES quien solicita la aprobación de Expediente Matrimonial, demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el numeral 16 del artículo 20°, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, de conformidad al artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acrediten que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe N° 003-2023-RC-MDPN, de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Registro Civil, evalúa la Solicitud S/N, signado con el Expediente Administrativo de Trámite Documentario N° 575, de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por la Sra. Flormira CANDUELAS FLORES, informando que dicho expediente

cumple con la presentación de los requisitos establecidos, razón por lo que solicita la aprobación del expediente matrimonial, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 140-2023-GDS-MDPN/HJTJ, de fecha 16 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la conformidad y opinión favorable para la aprobación del Expediente Matrimonial, de los contrayentes, Sr. Jhon Williams MAYTA BARJA, identificado con DNI N° 47018183 y la Sra. Flormira CANDUELAS FLORES, identificada con DNI N° 46970483, por lo que deviene en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta que dicho matrimonio se celebra el día 15 de abril del 2023 a las 13:00 horas, en los ambientes de su domicilio ubicado en la Av. 9 de enero Mz. L Lt. 7, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco;

Que, mediante Proveído S/N con fecha de recepción 16/03/2023, el Gerente Municipal, remite expediente administrativo disponiendo la emisión del Acto Resolutivo, conforme los considerandos descritos en la presente Resolución;

Estando en las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE MATRIMONIAL** presentado por doña FLORMIRA CANDUELAS FLORES, mediante solicitud S/N asignado con el Expediente Administrativo de Trámite Documentario N° 575 de fecha 15 de marzo del 2023, por reunir los requisitos y formalidades establecidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes del **Sr. JHON WILLIAMS MAYTA BARJA**, identificado con DNI N° 47018183 y **Sra. FLORMIRA CANDUELAS FLORES**, identificada con DNI N° 46970483, quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRAR el Matrimonio Civil, **el día sábado 15 de abril del 2023 a las 13:00 horas**, en el domicilio de los contrayentes, ubicado en la Av. 9 de enero Mz. L Lt. 7 del Distrito de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR la facultad a favor de **ILIANA GONZALES TUANAMA,** Jefe de la Oficina de Registro Civil de la MDPN, para celebrar el Matrimonio Civil que contraerán el **Sr. Jhon Williams MAYTA BARJA** y la **Sra. Flormira CANDUELAS FLORES**, a realizarse el día sábado 15 de abril del 2023, a partir de las 13:00 horas, en los ambientes de su domicilio.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo para su cumplimiento a la Oficina de Registro Civil, así como a las demás instancias que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DIST. PUEBLO NUEVO
LEONCIO PRADO - HUANUCO
CELESTRINO AVALOS TUCTO
ALCALDE